

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN COSTAS / EJECUTIVO 2020-00005

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Jue 25/03/2021 8:06

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO REPOSICION COSTAS - Ejecutivo 2020-00005.pdf;

Señores

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR 2020-00005

DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL

DEMANDADOS: SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN COSTAS

Cordial saludo,

Adjunto memorial con recurso de reposición contra el auto que aprobó liquidación de costas.

Asi mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Guillermo Díaz Forero

Apoderado Corpecol

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2020-00005)**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **AUTO DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2021**; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Artículo 366. Liquidación. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el

auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación de costas fue notificado por estado el día 19 de marzo de 2021, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición deben contarse desde el 23,24 y 25 de marzo de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto del 19 de marzo de 2021, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, observando este apoderado judicial que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de los envíos con fines de notificación de que trata el art. 291 y 292 del C.G.P., enviados por Interrapidísimo a la dirección debidamente reportada en la demanda y tampoco el valor correspondiente al certificado expedido por la Oficina de Notariado y Registro para la solicitud de secuestro, mismos que fueron allegados en su debida oportunidad al Despacho.

El artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)

Igualmente, el numeral 8° ibidem dispone que “*solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación*” y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.

En efecto, el Despacho por auto del 05 de marzo de 2021, ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la parte ejecutada y de las normas transcritas es posible concluir que, pese a existir la factura emitida por la empresa Interrapidísimo en las constancias de entrega de los envíos con fines de notificación que se allegaron mediante memoriales radicados el día 15 de septiembre de 2020 y 06 de noviembre de 2020, y la factura expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos allegada en solicitud radicada el día 18 de diciembre de 2020, la secretaría no tuvo en cuenta estos gastos.

4. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

Reponer el auto de fecha 19 de marzo de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación presentada por la secretaría del Despacho, y en consecuencia ordene la presentación de una nueva liquidación de costas incluyendo el valor de envíos con fines de notificación (Art. 291 y 292 C.G.P) por la suma de \$34,500, cada uno a razón de 11.500. y el valor de \$15.900 correspondiente al certificado de tradición y libertad allegado con la solicitud de secuestro.

5. ANEXOS

- Memorial radicado el día 15 de septiembre de 2020.
- Copias del certificado del citatorio expedido por Interrapidísimo en donde se observa copia de la factura del envío y constancia de devolución.
- Memorial radicado el día 06 de noviembre de 2020, allegando la constancia de trámite del Art 291 y Art 292 del C.G.P.
- Copias del certificado del aviso y del citatorio expedido por Interrapidísimo en donde se observa copia de la factura por los respectivos envíos.
- Memorial radicado el día 18 de diciembre de 2020, allegando la solicitud de secuestro y aportando el recibo de pago del certificado de tradición y libertad.

Atentamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

MEMORIAL JUZ 11 PCCM NUEVA DIRECCION DDO 2020-00005

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

15 de septiembre de 2020 a las 11:14

Para: radicacionmemorialesj11pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-00005**DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**DEMANDADOS: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**ASUNTO: **APORTANDO NUEVA DIRECCIÓN**

Cordial saludo,

Adjunto memorial aportando nueva dirección de notificación de la parte demandada.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.comDirección: **Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá**Teléfonos: **3162530963 - 3345726**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Apoderado Parte Demandante

Tel. 3345726



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).



MEMORIAL JUZ 11 PCCM CAMBIO DIRECCION DEMANDADO EJECUTIVO 2020-00005.pdf
1249K

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2020-00005)**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –
CORPECOL**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **APORTANDO NUEVA DIRECCIÓN**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que el día 04 de septiembre de 2020 se remitió por servicio postal autorizado citatorio para notificación personal que trata el Art 291 C.G.P a la señora URUEÑA LEÓN a la dirección electrónica indicada en el escrito de la demanda, misma que fue devuelta el día 08 de septiembre de 2020 por inter rapidísimo indicando la causal de devolución “dirección errada/ dirección no existe”.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar y solicitar al Despacho se tenga en cuenta la nueva dirección para efectos de notificación la Calle 183 A No. 20 – 80, en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, para continuar con el tramite correspondiente.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

CLICK ABOGADOS & ASOCIADOS SAS
BOGOTA/CUNDICOL

EDIFICIO STELLA PH
RECEPCION

08 SEP 2020



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 70004 1169686	Fecha y Hora del Envío 04/09/2020 16:35:37
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido CITATORIO ARTICULO 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombre CLICK ABOGADOS & ASOCIADOS SAS	Identificación 3345726
Dirección KR 6 # 10 - 42 OF 210 ED STELLA	Teléfono 3054117035

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA MILENA URUENA LEON	Identificación 0
Dirección CL 94 # 44 - 44	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/09/2020	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	07/09/2020
Fecha de Devolución al Remitente	07/09/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SANDRA MILENA URUENA LEON NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JEAN CARLOS BARRETO ARGUIZON	Fecha de Certificación 07/09/2020 20:44:52
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 5b1fcc12-700b-4480-9235-48c9e6ef88d7
Guía Certificación 3000207634529	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65, PISO 8 EDIFICIO
CAMACOL, EN BOGOTÁ, TELÉFONOS 3520414 - 3058324024
j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
Septiembre 04 de 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

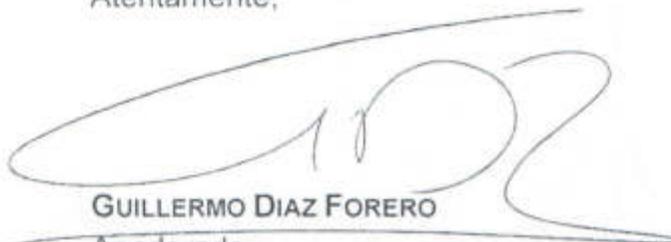
Señora: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
Dirección: Calle 94 No. 44 – 44
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2020-00005
Fecha de Providencias: 04 de febrero de 2020
26 de Febrero de 2020

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPELADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL
Demandado: SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN

Por medio del presente se le informa que debe comunicarse a la dirección electrónica del Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias emanadas por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente;



GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado

Interesado en la Notificación

E-mail notificación: gdiaz@clickjudicial.com



MEMORIAL JUZ 11 PCCM APORTANDO CONSTANCIA TRAMITE OFICIO 2020-00005

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>
Para: radicacionmemorialesj11pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: j11pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de noviembre de 2020 a las 16:50

Señores
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-00005**
DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADOS: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **APORTANDO CONSTANCIA TRÁMITE NOTIFICACIÓN**

Cordial saludo,

Adjunto memorial aportando constancia trámite notificación.

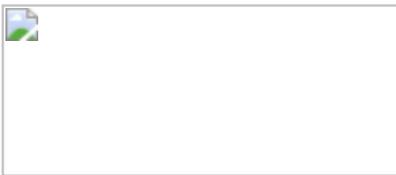
Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá
Teléfonos: 3162530963 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Apoderado Parte Demandante
Tel. 3345726



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

 **CONSTANCIA TRAMITE NOTIFICACION - Corpecol vs Sandra Milena Urueña (2020-00005).pdf**
10281K

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2020-00005)**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –
CORPECOL**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **CONSTANCIA TRAMITE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito allego constancia de envío y entrega de la notificación que trata el artículo 291 y artículo 292 del Código General del Proceso a la señora Sandra Milena Urueña León, tal y como se indicó en auto de fecha 04 de febrero y 26 de febrero de 2020.

Lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65, PISO 8 EDIFICIO
CAMACOL, EN BOGOTÁ, TELÉFONOS 3520414 - 3058324024
j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
Octubre 15 de 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
Dirección: Calle 183 A No. 20-80
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2020-00005
Fecha de Providencias: 04 de febrero de 2020
26 de Febrero de 2020

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL

Demandado: SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN

Por medio del presente se le informa que debe comunicarse a la dirección electrónica del Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias emanadas por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente:



GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado

Interesado en la Notificación

E-mail notificación: gdiaz@clickjudicial.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65, PISO 8 EDIFICIO
CAMACOL, EN BOGOTÁ, TELÉFONOS 3520414 - 3058324024
j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de Envío
Octubre 28 de 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
Dirección: Calle 183 A No. 20-80
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2020-00005
Fecha de Providencias: 04 de febrero de 2020
26 de Febrero de 2020

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL
Demandado: SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN

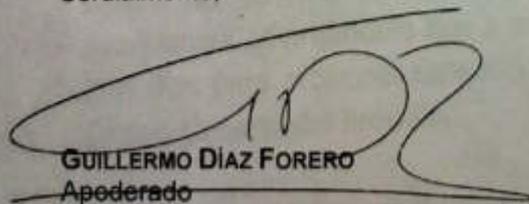
Por medio del presente aviso le notifico las providencias calendadas el día 04 de febrero de 2020 donde se profirió mandamiento de pago y auto de 26 de febrero de 2020 en el proceso de la referencia.

Esta notificación comprende la entrega de copias de la demanda con anexos y el mandamiento de pago, advirtiéndose que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso Art. 292 C.G.P.

Así mismo se advierte que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dentro de este último término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda y anexos Mandamiento de Pago

Cordialmente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la notificación
E-mail: gdiaz@clickjudicial.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 04 FEB 2020

Rad. No. 2020-00005

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor de **CORPECOL-CORPORACIÓN FONDE DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA**, en contra de **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 100024925

1.1.- Por la suma de **\$29.022.315** por concepto de capital contenido en el pagaré, título valor base de la ejecución.

1.2.- Por los **intereses moratorios** sobre la anterior cantidad, a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Junta Directiva del Banco de la Republica – Circular No. 3 de 2012, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado **GUILLERMO DÍAZ FORERO** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

(2)

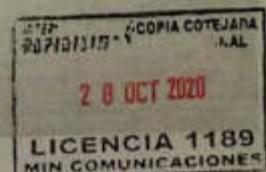
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 14

Fecha: **10 5. FEB. 2020** a la hora de las 8:00 AM

Not. A. Amador Rodríguez Piñeros
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 26 FEB 2020

Rad. No. 2020-00005

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo reglado en los artículos 286 del C.G.P., este despacho se DISPONE

CORRIGIR el proveído del 18 de febrero de 2020, quedando de la siguiente manera: se libra mandamiento de pago a favor de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL** en contra

En lo demás el auto quedará incólume

Notifíquese el presente proveído en la forma prevista en el art 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

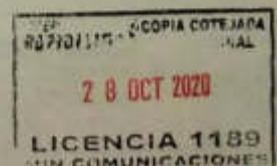
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 27
Fijado hoy 27 FEB 2020 hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



MEMORIAL JUZ 11 PCCM SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE 2020-00005

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>
Para: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2020 a las 11:45

Señores
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-00005**
DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADOS: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **SOLICITUD SECUESTRO**

Cordial saludo,

Adjunto memorial solicitando decretar secuestro.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com
Dirección: **Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá**
Teléfonos: **3162530963 - 3345726**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Apoderado Parte Demandante
Tel. 3345726



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.




482K

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2020-00005)**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –
CORPECOL**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA URUEÑA LEÓN**
ASUNTO: **SOLICITUD SECUESTRO**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-829791 que pertenece a la parte demandada y se encuentra debidamente embargado, tal y como se acredita en la anotación número 034 del certificado de tradición expedido el día 17 de diciembre de 2020 que se aporta con el presente documento; lo anterior con el fin de continuar con las diligencias correspondientes.

Se adjunta recibo de compra para que en su momento procesal se liquide como costas.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J

Recibo Número: 37028823

Fecha compra: 17-12-2020 11:29
Fecha generación: 17-12-2020 11:30



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 834550759

Datos Personales

Solicitante CLICKJUDICIAL.COM SAS
Documento NI-9006803353
Usuario / P. NI9006803353

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
42243700	BOGOTA ZONA NORTE	829791	201217461037371369	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 37028823

Fecha compra: 17-12-2020 11:29
Fecha generación: 17-12-2020 11:30



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 834550759

Datos Personales

Solicitante CLICKJUDICIAL.COM SAS
Documento NI-9006803353
Usuario / P. NI9006803353

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
42243700	BOGOTA ZONA NORTE	829791	201217461037371369	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-11-1984 RADICACIÓN: 84116962 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0116ASLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 AREA DE 77.50M2.DE LOS CUALES 72.18 SON DE AREA PRIVADA Y 5.32M2.DE MUROS Y DUCTOS LOS CUALES TIENEN CARACTER DE COMUNALES.ALATURA LIBRE 2.20MTS.Y EN MUEBLES DE FACHADA LA ALTURA ES VARIABLE ENTRE 0.50MTS A 0.70MTS SEGUN CORTE B.B.COEFIICIENTE DE 1.25%. CONSTA DE SALA COMEDOR COCINA ROPAS ALCOBA DE SERVICIO CON BA/O HALL DE ALCOBAS BA/O.DOS ALCOBAS CON CLOSET. Y MUEBLE BAJO.UNA ALCOBA CON CLOSET.TODOS LOS MUROS ACHURADOS DENTRO DEL APTO SON DE CARACTER COMUNAL.POR SER INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO. LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5983 DE 04-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA GANADERA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO GANADERO.POR ESC.5024 DEL 09-12 82 NOT.29 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A MIGUEL LLERAS PIZARRO,MARIA PIZARRO VDA DE LLERAS,JOSEFINA LLERAS DE PE/ARANDA, ROSA MARIA LLERAS DE LONDO/O,JULIO LLERAS PIZARRO,ALICIA LLERAS DE LLERAS,MARGARITA LLERAS PIZARRO,POR ESC.5892 DEL 10-12-61 NOT.2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 183A 20 80 IN 3 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 183 A 41-80 APARTAMENTO 303 INTERIOR 3 NIVEL 4 AGRUPACION DE VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 817711

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-1984 Radicación: 70160

Doc: ESCRITURA 3620 del 13-06-1984 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$360,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GANADERA S.A.

NIT# 60510628 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1984 Radicación: 116962

Doc: ESCRITURA 5983 del 04-10-1984 NOTARIA 27A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA GANADERA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1984 Radicación: 137154

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5627 del 08-11-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE INTEGRADA POR 480 APARTAMENTOS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 2

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA GANADERA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1986 Radicación: 1986-789

Doc: ESCRITURA 7065 del 22-11-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y 79 MAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI "

A: INMOBILIARIA GANADERA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-1986 Radicación: 22953

Doc: ESCRITURA 7943 del 27-12-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$168,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GANADERA S.A.

NIT# 60510628

A: OMNICENTROS LIMITADA

NIT# 60351001 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-02-1986 Radicación: 22956

Doc: ESCRITURA 7944 del 27-12-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OMNICENTROS LTDA

X

A: BANCO GANADERO

NIT# 60003020

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-1986 Radicación: 150270

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5952 del 12-11-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "EL RINCON DEL PUENTE 3", INTEGRADA POR 40 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OMNICENTROS LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-1987 Radicación: 40382

Doc: ESCRITURA 1210 del 11-03-1987 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$168,000,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: OMNICENTROS LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 3

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-1987 Radicación: 40402

Doc: ESCRITURA 1470 del 24-03-1987 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$114,712,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y 25 APARTAMENTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OMNICENTROS LIMITADA

NIT# 60351001

A: CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA

NIT# 60079731 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-06-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1470 del 24-03-1987 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 25 APARTAMENTOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y COMPA/IA LIMITADA

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-05-1987 Radicación: 67315

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1822 del 15-05-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DE 26 APTOS QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE III.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-06-1987 Radicación: 8786367

Doc: ESCRITURA 1954 del 25-05-1987 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA

NIT# 60079731

A: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 3194575 X

A: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1954 del 25-05-1987 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 31094575 X

DE: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 90307031



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 4

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-1988 Radicación: 73423

Doc: ESCRITURA 1449 del 20-04-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 31094575 X

DE: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727 X

A: FONDO MUTUO DE AHORRO E INVERSION DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS TRABAJADORES "FONTRATEL"

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-1988 Radicación: 116353

Doc: ESCRITURA 2422 del 20-06-1988 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y (23) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 24490

Doc: ESCRITURA 2394 del 22-05-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727

A: BORRERO MALAVER IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-04-1991 Radicación: 16363

Doc: ESCRITURA 1126 del 19-03-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 31094575

A: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-1998 Radicación: 1998-28276

Doc: ESCRITURA 6317 del 24-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 5

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 3194575 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-04-2000 Radicación: 2000-17257

Doc: ESCRITURA 836 del 13-03-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUTUO DE AHORRO E INVERSION DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS TRABAJADORES "FONTRATEL"

A: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 3194575 X

A: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

CC# 20982727

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-04-2000 Radicación: 2000-18867

Doc: ESCRITURA 835 del 13-03-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS (ANTES CORP.DE AH.Y VIV. LAS VILLAS ENTIDAD ABSORBENTE DE AHORRAMAS)

A: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

A: CAMARGO GOMEZ MARIA ELIZABETH

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-67859

Doc: ESCRITURA 2772 del 10-11-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA *MODO DE ADQUIRIR*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO

CC# 3194575

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-67859

Doc: ESCRITURA 2772 del 10-11-2000 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-01-2003 Radicación: 2003-5833



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 6

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1662 del 06-08-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.# 5983
DEL 04-10-84 DE LA NOT.1 DE BOGOTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL RINCON DEL PUENTE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-01-2003 Radicación: 2003-5835

Doc: ESCRITURA 2416 del 13-11-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.# 1662 DEL 06-08-2002 DE LA NOT.7 DE BOGOTA EN CUANTO CITAN EL NUMERO DE
ESCRITURA POR EL CUAL SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EL RINCON DEL PUENTE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 025 Fecha: 05-02-2007 Radicación: 2007-10942

Doc: ESCRITURA 1210 del 11-03-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$168,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION DE
HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: OMNICENTROS LTDA.

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-75335

Doc: OFICIO 2352 del 08-08-2007 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL *EJECUTIVO # 07-0692*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.I. FLORES EL RANCHO LTDA.

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 29-10-2010 Radicación: 2010-93101

Doc: OFICIO 4677 del 21-10-2009 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO RAD. 07-692

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CI FLORES EL RANCHO LTDA.

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 7

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 29-10-2010 Radicación: 2010-93101

Doc: OFICIO 4677 del 21-10-2009 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 33 CIVIL MPAL BOG. RDO. 07-1409

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.I. ROSE SKY LTDA

A: URUE/A SANDRA

X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-51923

Doc: OFICIO 4303 del 20-05-2011 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003033200701409 ANOTACION 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SICIEDAD DE COMERCIANTES INTER ROSES SKY LTDA.

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-51923

Doc: OFICIO 4303 del 20-05-2011 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 23 CIVIL MPAL. DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-265 NO CITAN NUNERO DE OFICIO DE SOLICITUD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA MARIA DEL CARMEN

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-26428

Doc: OFICIO 3720 del 16-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 2007-265

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA MARIA DEL CARMEN

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-56735

Doc: OFICIO 1635 del 24-01-2015 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Pagina 8

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO
SINGULAR NO. 110014003039201500090900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA RINCON DEL PUENTE TRES

NIT# 8001159824

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-14842

Doc: OFICIO 377 del 06-05-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 20150090900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA RINCON DEL PUENTE TRES

NIT# 8001159824

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 09-10-2020 Radicación: 2020-38305

Doc: OFICIO 01063 del 13-03-2020 JUZGADO 011 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (SINGULAR NO.2020-00005 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA -CORPECOL

NIT# 8605334523

A: URUE/A LEON SANDRA MILENA

CC# 52364216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 25 Nro corrección: 1 Radicación: CI-23884 Fecha: 08-02-2007

ANOTACION SIN EFECTOS JURIDICOS POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201217461037371369

Nro Matrícula: 50N-829791

Página 9

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 11:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-492237

FECHA: 17-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública